



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-006-2016-00396-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MERY CARLINA ANGARITA ALONSO
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.

AUTO

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que, por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentados los recursos y presentados dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** los recursos de apelación interpuestos por las partes en contra de la providencia del 3 de septiembre de 2020, proferida por juzgado Sexto Administrativo de Villavicencio, que accedió a las pretensiones de la demanda.
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
3. **RECONOCER** personería a la abogada Ana Ligia Expósito Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía 40.375.405 y TP 72.940 del CSJ, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5685e31e5f48174aa108446ee4e9803067d2b9932c0d423dd03465d11da1c7f**

Documento generado en 14/12/2021 11:21:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>